Grupo San Cristóbal

Santa fe, 03 de noviembre de 2025

Por medio de la presente dejamos constancia que VILLAGRA MIGUEL ANGEL, se encuentra al día y con cobertura en sus pagos sobre las pólizas que se detallan a continuación.

Póliza	**Cobertura hasta**
01-02-01-31735625	30/11/2025
01-02-01-31663313	30/11/2025
01-02-01-31830368	30/11/2025
01-02-01-31822187	30/11/2025

Sírvase la presente para ser exhibida ante quien lo requiera. –

Borgna, Maria Alejandra
Operador de Ingresos
Administracion

SAN CRISTOBAL SEGUROS
Rivadavia 3052/70, S3000FWJ, Santa Fe, Santa Fe, Argentina www.gruposancristobal.com.ar

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO **VILLAGRA MIGUEL ANGEL**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **SANTA FE, 28/08/2025**	N° SOCIO **02-08017807**
DIRECCIÓN **Vito Moreno 653**	PÓLIZA **01-02-01-31822187**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 07/09/2025**	DNI/CUIT **20-29766436-1**
LOCALIDAD - PROVINCIA **3200 CONCORDIA, ENTRE RÍOS**	ENDOSO **0**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 07/12/2025**	COND. IVA **Inscripto**
	INCISO **0001**		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Acoplado/Semirremolque**	MARCA Y MODELO **SOLA Y BRUSA S.A. 06819ABVMSR13**	VERSIÓN **-**	AÑO **2013**
MOTOR	CHASIS **8C9A0973AD1003172**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **MJM776**
COMBUSTIBLE **Sin Combustible**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **Vito Moreno 653 3200 CONCORDIA, ENTRE RÍOS**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
B3	**$ **23.852.800**	**20%**

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**
- **Robo/Hurto Total**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	**$ **142.537,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR
02-003895 - TORRES GLADYS MABEL

MATRÍCULA
51993

ORGANIZADOR
02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES



Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VILLAGRA MIGUEL ANGEL	02-08017807	AUTOMOTORES	01-02-01-31822187	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	**$350.000.000**
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	**$23.852.800**

Coberturas Adicionales

Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	**$150.000**

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	**según tarjeta de cobertura en el exterior**
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	**$23.852.800**
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	**$23.852.800**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
-CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VILLAGRA MIGUEL ANGEL	02-08017807	AUTOMOTORES	01-02-01-31822187	0	0001

Observaciones (continuación)

Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 15.000.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $15.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $15.000.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 15.000.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 15.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 15.000.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1): Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.
Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1): el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- EGGER ARGENTINA SAU - 30-65655371-1
- RESINAS CONCORDIA SRL - 30-69801190-0
- TASA LOGISTICA SA - 30-62914545-8
- R P B SOCIEDAD ANONIMA - 30-66313737-5

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
VILLAGRA MIGUEL ANGEL	**02-08017807**	**AUTOMOTORES**	**01-02-01-31822187**	**0**	**0001**

San Cristóbal Seguros

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

San Cristóbal Seguros

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PÓLIZA
01-02-01-31822187-1

SOCIO ASEGURADO
VILLAGRA MIGUEL ANGEL

MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO DE FABRICACIÓN
SOLA Y BRUSA S.A.-06819ABVMSR13	**-**	**2013**

DOMINIO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
MJM776		**8C9A0973AD1003172**

Vigencia desde 00 hs. del 07-09-2025 hasta las 00 hs. del 07-12-2025

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO1716/08
Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial Nro 26363

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme al artículo 2º de la Disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Diego Guarta
Gerente General

Asistencia 24: 0810-222-8887 / 0810-444-0100

CORTAR **DOBLAR**